



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 5 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Fiesta del Árbol en Villanueva de la Sierra, con carácter de Bien Inmaterial 34443

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la mejora de la cooperación y prestación de servicios públicos en materia de juventud, igualdad y cultura 34454

Convenios. Resolución de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad 34465



Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8932 **34475**

Gas. Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Cáceres en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/033/16 **34477**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Administración Local. Símbolos. Honores y Distinciones. Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz **34485**

Bienes comunales. Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Consejera, relativa a la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del municipio de Valencia del Mombuey **34488**

Consejería de Educación y Empleo

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 168/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres **34499**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 18 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 356, 357 y 359 del polígono 9. Promotor: D. José Antonio Carmona Sánchez, en Campanario **34500**

Vías pecuarias. Anuncio de 2 de diciembre de 2016 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Vereda del Campo de la Vieja", en el término municipal de Villagarcía de la Torre **34500**



Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Los Barruecos" **34501**

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar" **34502**

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León" **34502**

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Mina La Jayona" **34503**

Contratación. Anuncio de 14 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza e higiene en los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (6 lotes)". Expte.: 1612SE1CA456 **34503**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la contratación por exclusividad del suministro de "Medicamentos para el Hospital Don Benito-Villanueva (Zytiga 250 mg/comp; Rezolsta 800/150 mg/comp; Velcade vial 3,5 mg; Caelyx vial 2 mg)". Expte.: CS/03/C000000527/16/PNSP **34509**

Formalización. Anuncio de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la contratación por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Alimta vial 500 mg) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000528/16/PNSP **34510**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 12 de diciembre de 2016 sobre aprobación el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales **34512**

Tributos. Edicto de 12 de diciembre de 2016 sobre aprobación del Convenio de Delegación entre los Ayuntamientos de Villasbuenas de Gata y Torrecillas de la Tiesa y el Organismo



Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial **34512**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 16 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle **34513**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Fiesta del Árbol en Villanueva de la Sierra, con carácter de Bien Inmaterial.

(2016061969)

Con fecha 16 de noviembre de 2015, el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, da traslado del acuerdo del Pleno celebrado el 10 de septiembre de 2015 por el que se acuerda por la unanimidad de los miembros del mismo, hacer la propuesta para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Fiesta del Árbol de dicha localidad.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia y con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de dicha norma indica que "constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia Ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

Por su parte, el artículo 6.3 de la Ley incluye entre los Bienes que pueden ser declarados de interés cultural "las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña".

También, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en su artículo 2, indica que "tendrán la consideración de bienes del patrimonio



cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural, y en particular”, entre otros, las “h) formas de socialización colectiva y organizaciones”. Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que “los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes”.

Ha de significarse, a tales efectos que, con fechas 14 de enero y 17 de junio de 2016, los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emiten sendos informes respecto a la solicitud de incoación de expediente de declaración. En tales informes se propone, tras analizar detalladamente la propuesta, que la “Fiesta del Árbol” merece ser reconocida como Bien de Interés Cultural por constituir un rico patrimonio que legitima la petición por su antigüedad y continuidad, ya que se celebra de manera prácticamente ininterrumpida desde 1805; porque su origen se vincula a los Árboles de la Libertad y por ser la primera de las Fiestas en la que se muestra una preocupación cierta por la conservación del medio ambiente y por la educación ambiental, tal y como se ha reconocido a nivel internacional. Y es que la “Fiesta del Árbol” se encuentra indisolublemente unida a Villanueva de la Sierra. a su historia y a su cultura, y su continuidad a lo largo de más de dos siglos se explica por el esfuerzo de sus habitantes que ha permitido que la “Fiesta del Árbol” haya llegado hasta nuestros días como un elemento fundamental del patrimonio de la localidad y referente único en Extremadura.

El procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y que exige, para la declaración de Bien de Interés Cultural, la previa incoación y tramitación del expediente administrativo, a través del órgano competente.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, a favor de la “Fiesta del Árbol” en Villanueva de la Sierra (Cáceres), con carácter de Bien Inmaterial, de 30 de noviembre de 2016 y en virtud en ejercicio de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE número 250, 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la “Fiesta del Árbol” en Villanueva de la Sierra (Cáceres), con carácter de Bien Inmaterial, de acuerdo con la descripción que detalla el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Notificar la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación,



Cultura y Deportes para que conste esta modificación y complementación, y remitirla al Diario Oficial de Extremadura y al Boletín Oficial de Estado para su publicación.

Tercero. Someter el expediente a información pública por un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Estado, y durante el cual podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. (Edificio III Milenio), Módulo 4, 2.ª planta, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 5 de diciembre de 2016.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAN GARCÍA CABEZAS



ANEXO

Se publica como Anexo un extracto de los Informes, de fecha 14 de enero de 2016 y 17 de junio de 2016, de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, así como de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra. Los informes y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

IDENTIFICACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA "FIESTA DEL ÁRBOL", DE VILLANUEVA DE LA SIERRA, CÁCERES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

Denominación. «Fiesta del Árbol».

Localidad. Villanueva de la Sierra, Cáceres.

ORÍGENES, DESARROLLO Y CONTINUIDAD

— Los inicios

El 26 de febrero de 1805, martes de carnaval, se realiza en Villanueva de la Sierra una plantación de álamos en las zonas del Ejido y Fuente de la Mora. Convocaron el evento el Párroco don Ramón Bacas Roxo y los alcaldes Pedro Barquero y Andrés Hernández. En ella participaron junto a las autoridades locales, los vecinos. La plantación la realizaron los niños y las niñas de la escuela en una celebración de carácter festivo, con baile y comida, que se alargó durante tres días. Este hecho fue referido mediante un escrito al Semanario de Agricultura y Artes. Es el propio director de la publicación, Francisco Antonio Zea, el que escribe la noticia en el número 460 del Semanario, el jueves 24 de octubre de 1805. En estas notas extraídas del artículo se constata cómo el autor del artículo remarca los admirables objetivos del evento:

“La desolación de los árboles cambia enteramente la faz del más delicioso país: destierra la alegría y la salubridad; tiene un influjo maligno en el carácter y en las ideas del pueblo; el clima se altera, se empobrecen los ríos conductores de la prosperidad, y la tierra se hace cruel y el cielo inexorable. (...) Un solo árbol que plante alguno, y lo preserve de esta devastación endémica, le adquiere un derecho incontestable a la gratitud pública, hace precioso su nombre, y los amantes del bien universal se complacerán en anunciarlo con entusiasmo y repetirlo con veneración (...), Zea también relata su desarrollo:



"(...) convocó la juventud por medio de su respetable Párroco y Señores Alcaldes Pedro Barquero y Andrés Hernández, animados todos de los mismos sentimientos patrióticos, disponiendo de un banquete y baile para después que solemnemente se hubiese hecho el plantío de álamos, proyectado en el valle del Ejido y arroyada de la Fuente de la Mora. (...) las circunstancias del día (26 de febrero de este año martes de carnestolendas), las diversiones inocentes y la alegría campestre, todo contribuyó a la solemnidad de aquella memorable instalación de la naturaleza.

El autor además intuye la trascendencia del hecho cuando afirma: "(...) me parece que tendrá algún día su lugar en la historia" y presenta los "nombres, dignos de alabanza" de aquellos que participaron junto al párroco, en la celebración de esa primera Fiesta del Árbol para "reconocimiento de la patria".

El padre Ramón Bacas denominó a "Árbol Libertad" o "Árbol de la Libertad" a uno de los árboles que se plantaron lo que, lleva a José Miguel Sierra Vigil a sostener que lo que se celebró en Villanueva de la Sierra fue una fiesta francesa del Árbol de la Libertad pues el padre Vacas era un clérigo ilustrado y afrancesado. Más allá de esta circunstancia tan interesante, cabe reseñar que en la fiesta se plantaron muchos otros árboles junto al que se denominó como Libertad y que, en ésta, se hizo hincapié en la importancia de las plantaciones del arbolado. En este sentido, el padre Vacas, en la circular con la invita a la celebración de la Fiesta escribe:

"Nuestra desidia y una culpable indulgencia con los que sacrifican la utilidad pública a sus intereses, han arruinado los antiguos árboles, que tantas veces repararon nuestro cansancio, nos defendieron de la inclemencia del sol y de las lluvias y dieron nuestra respiración un ambiente fresco y saludable. Nosotros debemos reparar esa pérdida, imitando el celo de nuestros ascendientes. Perfeccionemos esta obra, que alabará la posteridad, vistiendo de nuevos álamos nuestros valles, fuentes y paseos, para que nuestros nietos reposen a su sombra y nos bendigan, y miremos en adelante con ceño y con horror la páfida mano que intentase aplicar la segur a sus troncos o a sus ramas".

— Fiesta del Árbol e Ilustración.

El momento histórico en el que se desarrolla la primera Fiesta del Árbol se corresponde con el reinado de Carlos IV. Su primer ministro Manuel Godoy, que ejerce desde 1792 hasta 1797 y, desde 1801 hasta 1802, encargó un Plan de Educación Económico-política a Juan Bautista Virio quien, para su desarrollo y con el fin de transmitir los avances que se iban produciendo en este ámbito a los agricultores, promovió la publicación del Semanario de Agricultura y Artes. El Semanario iba dirigido a los párracos puesto que estaban en contacto con los agricultores y podían transmitirles las novedades contenidas en la publicación.

Este Semanario de Agricultura y Artes, del que se publicaron 600 números desde enero de 1797 hasta junio de 1808, representó uno de los máximos exponentes de la ilustración española pues en él escribieron los más relevantes científicos e ingenieros españoles y extranjeros acerca de agricultura, artesanía y usos domésticos.



Es en esta publicación en la que aparece la nota de la primera Fiesta del Árbol de 1805.

- El desarrollo de la Fiesta del Árbol y su impronta en la localidad.

Cada martes de Carnaval se rinde homenaje al árbol con la plantación de diferentes especies arbóreas, como plataneros, encinas, robles, alcornoques, castaños, abedules.... por parte de los vecinos, autoridades y asociaciones.

Los árboles se han ido plantando, a lo largo de los años, en diferentes lugares de la localidad. También los actos que tienen lugar ese día de celebración han ido variando a lo largo de los años pues se han promovido actividades educativas; charlas o jornadas de temas relacionados con la naturaleza, la fruticultura, entre otros; exposiciones de fotografía sobre naturaleza, etc. Pero, indefectiblemente, todas las actividades e iniciativas han estado relacionados con la cultura del árbol y la preocupación por la conservación del medio ambiente.

Son varios los lugares en el término de Villanueva de la Sierra que se encuentran vinculados a la Fiesta del Árbol: la Sierra de Dios Padre, donde se emplaza la Ermita del mismo nombre y en la que hay gran vegetación de pinos, retamas, jaras, eucaliptos,...; El Bardal, en la zona baja de la Sierra, con una laguna y una serie de pilas en las que abrevaba el ganado y que hoy es lugar de recreo; El Carrascal, dehesa boyal en la que abundan las encinas, de las que tenemos ejemplares de cientos de años. Otros enclaves como la Fuente de la Mora, el Parque de los Lagares y el Parque de los Ausentes, en las Eras, son espacios en los que se han plantado árboles en los últimos años.

Tampoco es posible entender la vinculación de Villanueva de La Sierra con el árbol sin hacer referencia al olivo, símbolo de paz, pues éste forma parte de la identidad de la localidad y de la comarca de Sierra de Gata. La comarca y en ella, Villanueva de La Sierra, es territorio en el que la pequeña propiedad minifundista ha marcado históricamente las estrategias económicas de sus poblaciones, siendo el olivo parte fundamental de un entramado agrario que estaba destinado al consumo familiar. En la actualidad, el aceite, como producto de calidad, avalado por la denominación de origen "Gata-Hurdes", es carta de presentación de esta zona y, los bancales, construidos en las acusadas pendientes para el cultivo del olivo, conforman gran parte del paisaje de Villanueva de la Sierra.

- Continuidad de la Fiesta el Árbol en Villanueva de la Sierra.

La Fiesta se ha venido celebrando prácticamente sin interrupción desde 1805, salvo en contadas ocasiones en las que ha quedado paralizada, como durante la Guerra de la Independencia y la Guerra Civil.

Estos momentos de interrupción han quedado reflejados en la documentación histórica. Así, un artículo de Máximo Cruz Rebosa, sacerdote de Piornal en 1955, pone en evidencia este hecho al reivindicar que se retome la celebración.

En el mismo sentido, en 1967, las autoridades locales y los Agentes de Extensión Agraria trataron de reavivar la Fiesta del Árbol plantando algún ejemplar de ciprés de Arizona que

aún es posible ver en la puerta de la iglesia y el pósito. A partir de esa fecha, la Fiesta del Árbol vuelve a realizarse anualmente y en martes de Carnaval. El renacimiento de la Fiesta aparece publicado en el n.º. 13 de La Vanguardia de ese mismo año, en un artículo de Valeriano Gutiérrez Macías.

A partir de ese momento, los actos de todas las Fiestas del Árbol de Villanueva de la Sierra, que siguieron a la de 1967, quedarán reflejados en la prensa nacional, regional y local.

— Primeras Iniciativas a nivel internacional.

Suecia fue el primer país que instituyó a nivel nacional un día dedicado al árbol, sucedió en 1840. Era la evidencia de la toma de conciencia de la importancia que tienen los recursos forestales, además del compromiso por el cuidado de los árboles.

Según refiere Ezequiel Solana, en su libro *La Fiesta del Árbol*, en 1872, el gobernador de Nebraska, Mr. S. Herlin Morton, preocupado por el cultivo de los árboles en su territorio, una vasta llanura desprovista de vegetación arbórea, propone a la Asamblea de Agricultura que se destine el 10 de abril de todos los años a la plantación de árboles. Se celebra así, en 1872, por primera vez en el Estado de Nebraska y, en Estados Unidos, la Fiesta del Árbol. Dicha iniciativa fue aceptada e imitada por otros estados de la Unión.

En 1882, se celebra en Cincinnati, una asamblea nacional sobre la conservación de los bosques durante la que maestros y alumnos plantaron árboles. La Fiesta del Árbol se fue de este modo configurando como una fiesta de carácter escolar y patriótica.

La FAO consideró, en 1954, que el "Cuarto Congreso Mundial de Selvicultura", debía aprovecharse para despertar el interés público por la selvicultura e inculcar a la mayor parte de la gente posible la conciencia por el interés que tenía la conservación de los recursos forestales. Entre las medidas que barajaba para conseguirlo estaba la revitalización o la instauración, según países, del día o Fiesta del Árbol.

En 1957, D. Rufino Saúl, Secretario de Juzgado de la localidad y defensor de la fiesta, al tener conocimiento de la reivindicación de la fiesta del árbol por parte de Estados Unidos, defendió junto a otras personas el honor de ser Villanueva de la Sierra, el primer pueblo en celebrar la Fiesta del Árbol.

— La Fiesta del Árbol a nivel nacional.

El 26 de marzo de 1896, se realiza en Madrid una Fiesta del Árbol patrocinada por la Reina y organizada por la Diputación y el Ayuntamiento, a iniciativa de Mariano Belmás, arquitecto colaborador de Arturo Soria. Se instituye la Fiesta del Árbol como traslado de la iniciativa americana.

Con posterioridad, en 1899, se celebró en el Parque de Barcelona la primera Fiesta del Árbol organizada por la Sociedad Amigos de la Fiesta del Árbol, fundada por el ingeniero



de montes Rafael Puig i Valls. Esta sociedad creó una publicación, Crónica de la Fiesta del Árbol, que recogerá las crónicas de todas las fiestas del árbol que se celebran durante el año. En su primera publicación del año 1900 ya hace referencia a la veintena de municipios catalanes que celebraron la fiesta.

Se suceden las fiestas del árbol en distintos puntos de la geografía española, de una forma irregular hasta que, por Real Decreto de 11 de marzo de 1904, se dispuso que las autoridades, corporaciones y particulares podían constituirse en Juntas locales para la realización de este patriótico fin. Estas Juntas locales estaban constituidas por los alcaldes, los ingenieros forestales, el médico, el párroco y los maestros de escuela y eran las responsables de organizar las fiestas. En tales celebraciones incluso se premiaba a los niños que se hubieran distinguido por su amor al arbolado, considerándose este servicio como mérito en su carrera.

En 1914, se crea la Sociedad de Amigos del Árbol que consigue que el Ministerio de Fomento declare la Fiesta del Árbol de utilidad pública el 16 de octubre de 1914.

El 5 de enero de 1915, se declara obligatoria la celebración anual de la Fiesta del Árbol por Real Decreto, siendo rey Alfonso XIII y Ministro de Gobernación D. José Sánchez Guerra. En el Real Decreto se establecen los términos en los que deben discurrir las celebraciones.

El 24 de abril de 1924, una Real Orden fijó una nueva obligación para los ayuntamientos españoles: "Su Majestad el Rey (q.d.g.) se ha servido disponer que por los Ministerios de la Gobernación y Fomento se dicten las oportunas instrucciones para que todos los Ayuntamientos de España procedan, sin excepción, a la plantación mínima anual de 100 árboles... siendo al propio tiempo la voluntad de S.M. se excite el celo de los delegados gubernativos para que presten la atención que por su interés e importancia requiere el cumplimiento de este servicio".

Como consecuencia de esta obligación, se publican libros y manuales para facilitar la labor de los municipios. Como explica Ezequiel Solana en el primer párrafo del libro "La Fiesta del Árbol" (1927) se publican entonces modelos de discursos, relatos, poesías y canciones que sirven de guía para la celebración de la Fiesta.

— Reconocimientos, Monumentos y espacios conmemorativos.

La Fiesta del Árbol ha sido objeto de numerosos reconocimientos a lo largo del tiempo, entre otros: el reconocimiento que recibe el 30 de junio de 1971, en Barcelona, por parte de la Excm. Diputación de Barcelona, por el 25 aniversario de la fundación del Patronato de Repoblación Forestal y Fiesta del Árbol, al que fueron invitados diversas personalidades de Villanueva de la Sierra y Comarca de Sierra de Gata, como la corporación en pleno, además del alcalde don Gonzalo Simón Sánchez, el párroco don Ángel Martín Ramos y el director del grupo escolar, don Ángel Paule. Durante el acto, se reconoce a Villanueva de la Sierra el honor de ser la pionera en celebrar "la fiesta del Árbol Forestal". También ha recibido el premio ADENEX, en 2006, o el 5.º premio Andares de Montehermoso, en 2009.



En 1984, se erige un monumento con una placa de aportación popular. Con posterioridad, en 1991, se instala un monumento diseñado por el arquitecto madrileño Luis Antonio Gutiérrez en la Plaza del Egido y, para la celebración del 200.º aniversario, en 2006, se erige un monolito de granito conmemorativo en la Plaza.

Herencia de las diversas celebraciones son el parque de Los Lagares, creado en 2007, y el Parque de los Ausentes, en las Eras, fundado en 2009.

INTERPRETACIÓN Y RELEVANCIA

— La dimensión simbólica de la Fiesta del Árbol.

Al valorar la gran importancia simbólica e inmaterial de la Fiesta del Árbol de Villanueva de La Sierra, dimensionamos verdaderamente el significado positivo del árbol. El antropólogo Claude Lévi-Strauss nos dice que el merecimiento del respeto hacia el árbol estaría grabado a fuego en el "inconsciente colectivo del ser humano". Este respeto se traduce en diferentes formas según los contextos culturales.

En este sentido, fuentes documentales hacen referencia a las miles de fiestas en el planeta en las que tienen un árbol en su centro, siendo el Árbol de Navidad la que ha adquirido mayor importancia por su extensión y aceptación.

Remontándonos atrás, en la historia de la Europa antigua se nos muestra como la relación del hombre con el bosque y con el árbol es íntima, abundando en simbolismos mágicos. Esto no podría ser de otra manera si tenemos en cuenta que las poblaciones europeas vivían en intrincados bosques de gran extensión, teniendo la madera como la materia prima fundamental para su vida diaria. En ese sentido, hallamos una explicación prosaica y funcional a la dimensión sagrada que ha tenido el árbol en Europa hasta etapas contemporáneas.

Los Árboles de la Libertad son utilizados durante la revolución americana que da lugar al nacimiento de los Estados Unidos. Un Árbol de la Libertad es el olmo gigantesco que se alza hacia 1765 en Boston y, en torno al cual, se reunían los hijos de la Libertad. Los Árboles de la Libertad, que nacen pues como símbolo de independencia, son utilizados en Francia durante la Revolución Francesa y, a partir de ese momento, adquieren una dimensión simbólica positiva para los postulados liberales y progresistas, y negativa para los reaccionarios.

Según Costa, se celebraron además de la Fiesta del Árbol de Villanueva de la Sierra, antes del inicio de la guerra de la independencia, en 1808, otras fiestas del árbol relacionadas con la propagación del Árbol de la Libertad en España, pero la guerra hizo que esta iniciativa cayera en desuso y no tuviera continuidad.

A partir de 1815, tras la Restauración de Fernando VII, en las publicaciones absolutistas pasó a utilizarse el Árbol de La Libertad como símbolo de liberales con el fin de desprestigiarlos como afrancesados.



Durante la Revolución de 1830, en Francia, los revolucionarios intentaron restablecerlos aunque no lo consiguieron.

En 1848, la revolución que corrió por Europa y, especialmente por Francia, donde triunfó proclamándose la República de nuevo, usó como símbolo preferido el Árbol de la Libertad y se plantaron muchos Árboles de la Libertad. También en nuestro país, con el sexenio progresista (1868-1874), los republicanos federales escogen la plantación del Árbol de la Libertad como medio para hacer propaganda y, en este sentido, se realizaron muchas plantaciones en Cataluña y País Valenciano para conmemorar la apertura de la Asamblea Constituyente, en 1869.

Con posterioridad, y a lo largo de los siglos XIX y XX, los árboles han sido utilizados para simbolizar hechos relevantes como la reunificación alemana, en 1872, con los "robles de Bismark" o la finalización de la Primera Guerra Mundial, con los árboles de la paz, en Francia.

— La dimensión medioambiental de la Fiesta del Árbol.

Para la antropología social, las fiestas, rituales y celebraciones de diversa índole albergan dimensiones de significado muy ricas, pues nos remiten a las identidades de los colectivos, a la reproducción de sus estructuras sociales y económicas y a la propia generación de autoestima colectiva. Pero dentro de toda esa polisemia, la relacionada con la dimensión medioambiental es muy importante, si tenemos en cuenta que la Fiesta del Árbol de Villanueva de la Sierra se incluye, por derecho propio, en las primeras acciones de concienciación acerca de los problemas del entorno natural.

Y en relación a esta cuestión no hay que olvidar que el pensamiento ecologista no arraiga hasta bien entrado el siglo XX, cuando las consecuencias del desarrollo industrial acelerado en el deterioro de espacios naturales y sobre el propio ser humano, se hacen patentes. Es en ese momento cuando se protegen los primeros espacios naturales (Yellowstone en USA y, en el caso español, los Picos de Europa, en 1905) y surgen los colectivos conservacionistas, si bien, bajo criterios aún alejados del ideario ecologista, entendido en los términos actuales.

Es evidente que, a la altura de 1805, aún no existe una conciencia medioambiental propiamente dicha. Por consiguiente, la Fiesta del Árbol de Villanueva de la Sierra es un hecho pionero en ese sentido, en lo que respecta a la toma de conciencia conservacionista pero también en lo asociado con la educación ambiental.

En España, a principios del siglo XX, hubo pioneros que alertaron acerca del peligro de la deforestación de las tierras desoladas de la meseta castellana. En ese sentido, Machado y Azorín, respectivamente, en sus "Campos de Castilla" y "Castilla" se lamentan de una situación que relacionan con la decadencia de sus pueblos y aldeas. Del mismo modo, desde la Institución Libre de Enseñanza también observamos algunas reflexiones al respecto. Pero la particularidad de la Fiesta del Árbol radica en su compromiso directo, tanto en la acción como en el plano simbólico, por valorar el árbol



como elemento fundamental para regenerar el deterioro ambiental. Y, en la actualidad, en un contexto global donde los problemas medioambientales son de sobra conocidos, es indudable la vigencia de su propósito.

En Extremadura, en la toponimia de comarcas como La Vera y la Sierra de Gata, observamos numerosas acepciones que nos indican por sí solas la importancia del árbol: Robledillo de La Vera, Robledillo de Gata, Rebollar,... La palabra árbol está muy presente además en calles y fincas.

En la región, en general, existe una consideración positiva en buena parte de la sociedad civil en relación a la conservación del arbolado, si bien, especies antes fundamentales como el roble rebollo han pasado a ser competencia para paisajes humanizados donde predominan el cerezal y/o el regadío. Es por ello que, al valorar la gran importancia que tiene la Fiesta del Árbol, se refuerza la dimensión de significado positivo del árbol en nuestros pueblos.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la mejora de la cooperación y prestación de servicios públicos en materia de juventud, igualdad y cultura. (2016061979)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la mejora de la cooperación y prestación de servicios públicos en materia de juventud, igualdad y cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de diciembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE
BADAJOZ Y CÁCERES PARA LA MEJORA DE LA COOPERACIÓN Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN MATERIA DE JUVENTUD,
IGUALDAD Y CULTURA

Mérida, a 17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Don Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, con domicilio en Plaza del Rastro, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), para cuyo cargo fue nombrado por Real Decreto 592/2015 de 2 de julio (B.O.E. n.º 158 de 3 de julio), autorizado para la suscripción del presente instrumento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de agosto de 2016.

De otra, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29 de julio de 2016.

Y de otra, D.ª. M.ª del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29 de julio de 2016.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero. De conformidad con lo previsto por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta, al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la misma, competencias exclusivas, entre otras, en materia de juventud, políticas de igualdad de género y cultura en cualquiera de sus manifestaciones. A tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la misma Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero "la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de lealtad institucional y financiera, respeto a sus respectivos ámbitos competenciales, coordinación, cooperación, información mutua, subsidiariedad y solidaridad interterritorial".

En este marco ha de ponerse de manifiesto que la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene por objeto regular las relaciones interadministrativas entre las



Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como establecer el marco para la delimitación y atribución de competencias, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Autonomía y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 12 de la citada Ley 5/1990, de 30 de noviembre establece que "cuando resulten debidamente justificados, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa".

Segundo. Por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se atribuyen a la Presidencia de la Junta, entre otras, las competencias en materia de juventud, así como las de patrimonio y promoción cultural e igualdad. Por su parte, en virtud del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, ésta se compondrá, entre otros, por Secretaría General de Cultura, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud y Consejo de la Juventud.

Tercero. A tenor de lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.
- La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia.

El artículo 2.1 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada tras la modificación operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que "para la efectividad de la autonomía garantizada



constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, añadiendo el posterior artículo 7.2 que “las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas”.

Cuarto. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación técnica y administrativa entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Presidencia de la Junta de Extremadura, que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, en las áreas supraindicadas en que ambas administraciones ejercitan competencias, juventud, igualdad y cultura. Al efecto descrito, habida cuenta la imbricación a nivel local de las políticas sobre las citadas áreas de actividad y en aprovechamiento de la capacidad de concertación y experiencia de las Diputaciones Provinciales se estima procedente implementar esta metodología al nivel autonómico, en orden a la generación de sinergias positivas y respuesta colaborativa de las instituciones locales, provinciales y autonómicas, redundando en definitiva en una mayor eficacia en la ejecución de su gestión y satisfacción de los intereses públicos objeto de las mismas.

Quinto. La Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres tienen, por tanto, objetivos coincidentes en el marco de sus fines y competencias, considerando de interés el establecer un adecuado instrumento de cooperación para el desarrollo de actuaciones y proyectos, cuya articulación constituye el objeto del presente Convenio.

Sexto. Las tres Administraciones, la regional y las dos provinciales, darán cumplimiento transversal al principio general de igualdad según lo establecido en:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley afirma en su exposición de motivos, “la mayor novedad de esta Ley radica, con todo, en la prevención de esas conductas discriminatorias y en la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad. (...) De ahí la consideración de la dimensión transversal de la igualdad, seña de identidad del moderno derecho antidiscriminatorio, como principio fundamental del presente texto”.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en su capítulo I, artículo 21, que dice así: Transversalidad de género. Los Poderes Públicos extremeños incorporarán la perspectiva de la igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, así como de las políticas y actividades en todos los ámbitos de actuación, considerando



sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género.

Dada la centralidad del principio de transversalidad, ambas leyes elevan dicho principio a pauta general de actuación de todos los poderes públicos.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la cooperación técnica y administrativa para la mejora y coordinación de los servicios públicos adscritos a las Administraciones intervinientes en el mismo, en las áreas afectas a las competencias de juventud, igualdad y cultura.

Segunda. Principio de transversalidad de género.

Todas las áreas de actuación y acciones que se especifican en este Convenio tendrán como fundamento principal el principio de transversalidad de género que marca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Tercera. Áreas de actuación y acciones.

La Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la misma, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres se comprometen al despliegue y desarrollo de las siguientes acciones en las áreas que se indican:

1. JUVENTUD.

- 1.1. Poner en marcha programas y herramientas que promuevan y faciliten el proceso de autonomía y emancipación que consigan el acceso a la vida adulta.
 - 1.1.1. Fomentar la capacidad emprendedora, la creatividad e iniciativa joven y el uso de las tecnologías de la información.
 - 1.1.2. Apoyar el servicio de información juvenil a través del Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil.
 - 1.1.3. Desarrollar programas que propicien el retorno de las personas jóvenes residentes en el exterior.
- 1.2. Apostar por un acercamiento de la juventud a la ciudadanía y al diálogo en nuestra sociedad sin romper los valores de las culturas y tradiciones, asimilando los conceptos de solidaridad y rechazo al racismo y la xenofobia, favoreciendo el acercamiento intercultural, la convivencia armónica y el respeto a la diferencia cultural, social, económica y racial, como único fin de enriquecer la sociedad plural en la que vivimos.



- 1.2.1. Favorecer el respeto a la diversidad y a la convivencia mediante el desarrollo de las acciones que constituyen el Programa "Erasmus +".
- 1.2.2. Fomentar la participación en el ámbito del asociacionismo juvenil, potenciando el Consejo de la Juventud de Extremadura, los Consejos Locales, los Consejos de Mujeres y las Asociaciones Juveniles de carácter local, provincial y regional.
- 1.2.3. Desarrollar actividades en materia de cooperación juvenil internacional, sensibilización y voluntariado joven.
- 1.2.4. Desarrollar acciones que fomenten la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la prevención de la Violencia de Género.
- 1.3. Realizar actuaciones destinadas a fomentar los valores de la responsabilidad cívica en la juventud de Extremadura.
 - 1.3.1. Desarrollar medidas y campañas informativas y de sensibilización que fomenten el consumo responsable entre la juventud/las personas jóvenes.
 - 1.3.2. Desarrollar medidas y campañas informativas y de sensibilización que promuevan hábitos saludables entre la juventud/las personas jóvenes.
 - 1.3.3. Desarrollar medidas y campañas informativas y de sensibilización que fomenten el respeto por el desarrollo sostenible y el medio ambiente.
 - 1.3.4. Desarrollar acciones que potencien la educación vial entre la juventud.
 - 1.3.5. Desarrollar acciones para promover la igualdad de oportunidades y la prevención/sensibilización juvenil en violencia de género.
- 1.4. Desarrollar actuaciones destinadas a incentivar el deporte, el ocio y la creación en la juventud de Extremadura.
 - 1.4.1. Realizar actividades alternativas de ocio y tiempo libre mejorando la calidad de vida y convivencia entre la juventud.
- 1.5. Propiciar ayudas a entidades sin ánimo de lucro.
- 1.6. Apoyar la iniciativa juvenil a través de las asociaciones juveniles.
- 1.7. Fomentar la participación de la juventud a través del desarrollo de planes de juventud locales basados en la escucha activa.
- 1.8. Promover la participación de la juventud a través del asociacionismo juvenil y la consecución de retos en las poblaciones locales.
- 1.9. Promover el fomento de la empleabilidad, la creación, el emprendimiento y el talento de la juventud a través de los Espacios de Creación joven y las Factorías de la juventud.



2. IGUALDAD.

- 2.1. Desarrollar acciones para la consecución de la Igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
 - 2.1.1. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones que permitan disponer del conocimiento necesario sobre el territorio desde una perspectiva de género, que oriente la planificación de las políticas pública de igualdad.
 - 2.1.2. Desarrollar programas de actuación que eliminen los estereotipos sexistas y fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.
 - 2.1.3. Incorporar la perspectiva de género en el desarrollo de las competencias de las administraciones firmantes.
 - 2.1.4. Desarrollar acciones de capacitación en el ámbito de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, especialmente de las personas con responsabilidad política y técnica.
 - 2.1.5. Desarrollar acciones que tengan como finalidad impulsar la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
 - 2.1.6. Llevar a cabo acciones y campañas informativas y de sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención de la Violencia de Género.
- 2.2. Fomentar la consolidación de las estructuras y servicios de igualdad en el ámbito local.
 - 2.2.1. Consolidar la Red de Oficinas de Igualdad y Contra la Violencia de Género y potenciar la consecución de sus objetivos, cuales son Informar, sensibilizar, formar y asesorar en la implantación de acciones positivas y de medidas de aplicación y desarrollo de las políticas efectivas de igualdad en el territorio y las administraciones locales.
 - 2.2.2. Impulsar y dinamizar el movimiento asociativo de mujeres.
 - 2.2.3. Ejecutar acciones que potencien el empoderamiento de las mujeres en los ámbitos social, político, económico y cultural y promover, en el ámbito territorial, la creación de órganos de participación y representación de las mujeres.
- 2.3. Medidas de fomento múltiple de la igualdad.
 - 2.3.1. Desarrollar acciones de sensibilización y formación para combatir la discriminación múltiple.
 - 2.3.2. Ejecutar acciones encaminadas a la igualdad de género en el desarrollo territorial.



- 2.3.3. Informar y sensibilizar acerca de los beneficios de la conciliación como un derecho de ambos sexos.
- 2.3.4. Fomentar medidas que favorezcan un reparto equilibrado entre hombres y mujeres de los cuidados de hijos e hijas y personas dependientes.
- 2.3.5. Desarrollo de campañas informativas y de sensibilización para provocar cambios de estructuras y actitudes indispensables para que haya una participación equilibrada entre hombres y mujeres en la esfera laboral y familiar.

3. CULTURA.

- 3.1. Impulsar, coordinar y desarrollar un conjunto de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura.
 - 3.1.1. Realizar acciones directas de protección y rehabilitación de bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.
- 3.2. Preservar, localizar y conocer el patrimonio material e inmaterial de Extremadura.
 - 3.2.1. Estudiar y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, audiovisual, musical, tradicional, folklórico, etnográfico, etc. de Extremadura.
 - 3.2.2. Gestionar y desarrollar el sistema bibliotecario de Extremadura, así como inventariar, catalogar e identificar los fondos y colecciones de carácter histórico y singular existentes en Extremadura y constitutivos de su patrimonio bibliográfico.
 - 3.2.3. Crear y consolidar el Sistema Archivístico de Extremadura.
 - 3.2.4. Contribuir a la organización, protección y conservación de los archivos de la región.
- 3.3. Trabajar en favor de la recuperación de la memoria democrática de Extremadura.
 - 3.3.1. Llevar a cabo acciones que contribuyan a la preservación de la memoria y reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo y de la resistencia popular contra la Dictadura.
 - 3.3.2. Llevar a cabo acciones específicas que contribuyan a recuperar y visibilizar la memoria y el reconocimiento de las mujeres en el franquismo.
- 3.4. Fomentar las actividades museísticas con el fin de conseguir un acercamiento de los museos a la sociedad, incluyendo todas las actividades que permitan alcanzar los objetivos de protección, conservación, exhibición, difusión y educación que los museos tienen encomendados.
 - 3.4.1. Consolidar la Red de Museos de Extremadura y contribuir al fomento de las artes plásticas u otras manifestaciones artísticas.



- 3.5. Gestionar acciones para la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias como instrumentos de acción cultural.
 - 3.5.1. Fortalecer, desarrollar, dinamizar y promocionar la industria cultural de Extremadura para hacerla más competitiva.
 - 3.5.2. Hacer llegar a todo el territorio extremeño una oferta cultural de calidad en artes escénicas, música, cinematografía y/o literatura.
- 3.6. Potenciar la actuación en redes de infraestructuras culturales que permitan acoger una oferta cultural de calidad.
 - 3.6.1. Realizar actuaciones de construcción, adecuación y/o recuperación de espacios culturales.
- 3.7. Respalda una formación adecuada en las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias.
 - 3.7.1. Favorecer el acceso y empleo de herramientas formativas que garanticen una formación de calidad en el ámbito cultural.
- 3.8. Facilitar la dinamización cultural en el territorio extremeño a través de agentes culturales formados para ello.
 - 3.8.1. Crear programas para cubrir las necesidades que plantea el adecuado funcionamiento de las infraestructuras culturales y los programas desarrollados por las instituciones extremeñas.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con la finalidad de resolver cuantas discrepancias y dudas surjan en la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, así como la incorporación, modificación y /o revisión de las mismas a lo largo del período previsto en su ejecución en aras a la organización de los servicios contemplados en el territorio, y para su adecuada coordinación, se crea una Comisión de Seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará constituida por 12 representantes, incluidas la Presidencia y la Secretaría de la misma; 6 de ellos representantes de la Junta de Extremadura, siendo designados para tales funciones las personas titulares de la Secretaría General de Cultura, Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura y Dirección del Instituto de la Mujer de Extremadura, o Jefaturas de Servicio o equivalente en quienes deleguen los anteriores; y 6 representantes de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, 3 diputados/as provinciales por cada una de ellas con competencias en las respectivas áreas o personal competente en quien deleguen.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el titular de la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, pudiendo delegar sus funciones, en su caso, en el Director de



Gabinete de la misma, asistiendo éste último no obstante con carácter ordinario a las sesiones de la Comisión con voz y sin voto.

El Secretariado de la Comisión, con voz y voto en sus sesiones, será ejercido por el titular de la Jefatura de Servicio que se designe de la citada Secretaría General de Presidencia, asumiendo esta función en su ausencia el titular de la Jefatura de Servicio correspondiente.

La Comisión podrá estar asistida por personal técnico cualificado, con voz y sin voto, convocado al efecto en función del orden del día de las sesiones del órgano y para el adecuado asesoramiento de sus miembros.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento del cumplimiento de objetivos del Convenio.
- Establecer las medidas correctoras oportunas.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en su interpretación y ejecución.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá un mínimo de tres veces al año, pudiendo reunirse cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberá estar la Presidencia y la Secretaría de la misma o personas en quienes deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Quinta. Difusión y publicidad.

En todas las acciones contempladas en este Convenio de Colaboración se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las entidades, en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, y similares) y en cuanta documentación se genere.

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre los actividades programadas en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, y similares) y en las publicaciones, las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Sexta. Vigencia y extinción.

El plazo de vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 20 de mayo de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito.



El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicada de forma motivada por escrito con un mes de antelación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

Séptima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente Convenio de Colaboración se considera incluido en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La resolución de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y la ejecución de este Convenio de Colaboración deberán resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. En caso de no alcanzarse ningún acuerdo, los conflictos se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA,

Fdo.: Guillermo Fernández Vara

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES,

Fdo.: M.^a del Rosario Cordero Martín



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad.
(2016061980)

Habiéndose firmado el día 17 de octubre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casar de Cáceres para subvencionar el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico", de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de diciembre de 2016.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE
CÁCERES PARA SUBVENCIONAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL
"ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 17 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Rafael Pacheco Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres, con CIF P-1005000-C, en virtud de lo establecido en los artículos 21.b) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como principio general de actuación de la



Administración de la Comunidad el de descentralización, tal y como se dispone en su artículo 46, principio de descentralización que también se establece en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como principio general de actuación de las Administraciones Públicas.

Cuarto. La Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas.

Quinto. Que tanto la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, como el Ayuntamiento de Casar de Cáceres coinciden en el interés por la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades de carácter educativo.

Sexto. Que siendo la Consejería de Educación y Empleo titular de una escuela infantil en la localidad de Casar de Cáceres, y en base al principio de descentralización que fundamenta la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma, razones de cercanía en la gestión aconsejan que sea este Ayuntamiento el que asuma la gestión del mismo.

Séptimo. La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. Conforme al apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, no será necesaria la solicitud del informe relativo a la inexistencia de duplicidades previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando las entidades locales vinieran ejerciendo determinadas competencias o funciones en un concreto ámbito material con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En estos casos, las entidades locales podrán seguir prestando los servicios que llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no se incurra en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 37, de 24 de febrero), al objeto de establecer una homogeneidad en la materia, interpreta y detalla la disposición adicional cuarta de la Ley 19/2015, de 23 de febrero, estableciendo en su apartado segundo que cuando estas



competencias se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL las Entidades Locales podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, previa evaluación por la propia Entidad Local del cumplimiento de los referidos requisitos. Esta autoevaluación se realizará atendiendo a los informes que emitan los órganos competentes en materia de control económico interno y de asesoramiento legal de la propia Entidad Local, sin perjuicio de la asistencia que para ello puedan recabar de las Diputaciones Provinciales en los términos del artículo 36.1.b) de la LRBRL.

Noveno. Que la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, siendo necesaria la previa autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 53 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este acuerdo es el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en la Escuela Infantil "Zarapico" de Casar de Cáceres, mediante la financiación de los gastos de funcionamiento de dicho centro, que serán los gastos de personal (nóminas y seguridad social) y gastos corrientes en bienes y servicios (luz, gas, teléfono, material de oficina, material diverso, reparaciones varias, limpieza edificio y seguro accidente).

Segunda. Ámbito.

La prestación del servicio llevará implícita la utilización por el Ayuntamiento de Casar de Cáceres del edificio construido en dicha localidad para escuela infantil, situado en la C/ Ejido de Abajo, n.º 18, así como las instalaciones principales y accesorias de las que se compone el citado centro y los bienes que conforman el equipamiento básico, mobiliario, etc., teniendo en cuenta que dicho Ayuntamiento se compromete a garantizar el buen funcionamiento de la escuela infantil y a asumir cualquier tipo de responsabilidades que se deriven durante la vigencia de la concesión del servicio, a su riesgo y ventura.

Tercera. Financiación.

Para el cumplimiento de los fines previstos en este convenio, la Consejería de Educación y Empleo aportará la cantidad de 137.145,69 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13 02 222A 460 00 (Código de Proyecto 2013 13 002 0003 00) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

***Cuarta. Forma y justificación de pago.***

La Consejería de Educación y Empleo procederá a transferir al Ayuntamiento de Casar de Cáceres, el 50 % de la cantidad prevista en la cláusula anterior a la firma del convenio y previa certificación del inicio de las actuaciones objeto del mismo. El restante 50 % de la cantidad comprometida se abonará en dos pagos, el primer 25 % se efectuará previa justificación de una cantidad igual, que habrá de presentarse antes del 1 de octubre de 2016. Asimismo, el segundo 25 % se abonará previa justificación de una cantidad igual o superior al 50 % de la cantidad concedida que habrá de presentarse antes del 1 de noviembre de 2016. La justificación del restante 50 % del presupuesto deberá ser presentada por la entidad antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación de la subvención se realizará mediante certificación comprensiva de los gastos habidos en la ejecución del convenio, debiendo acreditarse igualmente el pago de los mismos, expedida por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del representante legal de la misma.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto serán conservados por la entidad, pudiéndole ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Educación y Empleo o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público. No obstante, y para pagos superiores a 300 euros, deberá entregarse justificante bancario de la transferencia efectuada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, excepto los que provengan de la Consejería de Educación y Empleo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En ningún caso podrá recibirse ninguna otra subvención, ayuda, ingresos o recursos procedentes de la Consejería de Educación y Empleo, para el desarrollo del Programa de Educación Infantil (0-3 años) en el Centro de Educación Infantil de la localidad.

En todo caso, el Ayuntamiento, en el trimestre siguiente a la finalización de la vigencia del presente convenio deberá presentar ante la Consejería de Educación y Empleo una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Si, una vez efectuada la liquidación, resultase un saldo positivo a favor de la entidad, esta cantidad será reintegrada en la forma establecida en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas con la Junta de Extremadura.

Quinta. Contratación del personal para el funcionamiento de la escuela infantil.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.



Los profesionales de la escuela infantil deberán cumplir los requisitos de titulación establecidos en la normativa vigente para la atención socio-educativa a niños/niñas menores de tres años.

En la ejecución del programa, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Recaudación del Ayuntamiento a las familias de los usuarios.

Las cantidades a recaudar por el Ayuntamiento a las familias de los usuarios del servicio serán fijadas por el mismo, tomando como referencia los criterios establecidos en la normativa vigente de la Junta de Extremadura en materia de precios públicos (Resolución de 17 de febrero de 2015, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, teniendo en cuenta el Decreto 98/2000, de 2 de mayo de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan las ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral).

Séptima. Obligaciones.

1. El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a cumplir lo dispuesto en el Decreto 39/2012, de 16 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de educación infantil en Centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.
2. Entre las obligaciones del Ayuntamiento se encuentra la de mantener en perfecto estado las instalaciones y equipamiento de la escuela infantil donde ha de llevarse a cabo el programa, efectuando las reparaciones que sean necesarias. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Correrá también por cuenta del Ayuntamiento, la totalidad de los gastos que se deriven tanto del mantenimiento del centro como de la gestión y desarrollo del convenio. Asimismo, se obliga a hacer frente a cuantas obligaciones fiscales o de cualquier otra índole económica se deriven directa o indirectamente de la gestión y desarrollo del convenio.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se realizará sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.



5. En cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la interpretación efectuada mediante Circular de 19 de febrero de 2016, para el ejercicio de las competencias que implica el presente convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha realizado autoevaluación requerida en el apartado segundo de la citada Circular.
6. De acuerdo lo dispuesto en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres ha aportado declaración responsable de que todo el personal de la Escuela Infantil al que le corresponde realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
7. Igualmente, entre las obligaciones del Ayuntamiento están:
 - a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las directrices y siguiendo los criterios que la Junta de Extremadura establezca, a través de la Consejería de Educación y Empleo, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de la misma.
 - b) Colaborar con la Consejería de Educación y Empleo en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución del convenio, la correcta aplicación de la ayuda y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.
 - c) La elaboración de un reglamento que regule el funcionamiento del centro.
 - d) La presentación del plan anual del centro y de la memoria final del curso.
 - e) Comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo cualquier circunstancia que afecte al normal desarrollo de la prestación del servicio.

Octava. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del convenio, inspeccionando con la frecuencia que se determine procedente la escuela infantil.

Novena. Publicidad.

El Ayuntamiento de Casar de Cáceres se compromete a que en todas las actuaciones que se lleven a cabo en la escuela infantil se haga constar expresamente que la titularidad del mismo es de la Junta de Extremadura, si bien el uso, gestión y mantenimiento del centro corresponde al Ayuntamiento mediante concesión del servicio.



Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.

Décima. Extinción, reintegro y régimen sancionador.

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.
 - Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. Si la resolución se produce por mutuo acuerdo o por denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, el Ayuntamiento de Casar de Cáceres pondrá a disposición de la Consejería de Educación y Empleo tanto las instalaciones como los bienes anejos a la concesión del servicio, así como aquellos otros adquiridos con posterioridad para el buen funcionamiento del centro, todo ello en perfecto estado y conservación. Asimismo, el Ayuntamiento se hará cargo del personal por él contratado si lo hubiere, y asumirá todas las obligaciones a que pudiere haber lugar como consecuencia de la llegada a término del presente convenio.
3. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando, con carácter general, concurran las causas de reintegro recogidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, cuando sean incumplidas las obligaciones dimanantes del presente convenio, todo ello sin perjuicio del sometimiento al régimen sancionador que resultare de aplicación.

Undécima. Resolución.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este convenio dará lugar a la resolución del mismo y conllevará el reintegro de las cantidades entregadas, dándose por concluidas las actuaciones, sin perjuicio de que la Junta de Extremadura pueda también hacerlo en cualquier momento a la vista de los informes emitidos por el Ayuntamiento, las inspecciones realizadas, o por si por cualquier otra circunstancia se considerase conveniente asumir la gestión directa del centro.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

Este convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponde a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Decimotercera. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha ut supra indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES,

Fdo.: Esther Gutiérrez Morán

Fdo.: Rafael Pacheco Rubio

**ANEXO**

PRESUPUESTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA ESCUELA INFANTIL "ZARAPICO", DE DICHA LOCALIDAD

GASTOS DE PERSONAL	
Nóminas	80.000,00
Seguridad Social	27.000,00
GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	
Luz	4.000,00
Gas	2.000,00
Teléfono	1.000,00
Material de oficina	1.000,00
Material diverso	4.000,00
Reparaciones varias	3.150,00
Limpieza edificio	14.566,08
Seguro accidentes	429,61
TOTAL	137.145,69 euros





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8932. (2016062013)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen:

L1 Apoyo 5012, doble circuito. L2 apoyo 5012, doble circuito.

L3 Celda línea CR proyectado. L4 celda línea CR proyectado.

Final:

L1 2 celdas de línea, nuevo CR. L2 2 celdas de línea, nuevo CR.

L3 empalmes junto al apoyo 9001, con LSMT de CT "oficina I". L4 empalmes junto al apoyo 9001, "CT oficina II".

Términos municipales afectados: Alcántara.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud línea subterránea en km: 0,278.

Longitud total en km: 0,278.

Emplazamiento de la línea: Alcántara.

Nuevo centro de reparto y maniobra.

Emplazamiento: Polígono 20, parcela 91.

T.M.: Alcántara.

Calle o paraje: Cerro la Plata.

Finalidad: Eliminación de maniobra en apoyos próximos, agrupación en centro de reparto.

Referencia del expediente: 10/AT-8932.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000 de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Cáceres, 4 de noviembre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de GLP en el municipio de Cáceres en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: GLP-AZ/033/16. (2016061977)

Vista la solicitud presentada por la empresa Repsol Butano, SA, para la aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto en la localidad de Cáceres, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 02 de enero de 2015, la empresa Repsol Butano, SA, presentó ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres la documentación correspondiente a las instalaciones de distribución GLP existentes en el municipio de Cáceres, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 1/9/2014).

Segundo. Revisada la documentación indicada, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014, se requirió a la Empresa la subsanación de deficiencias relativas a la definición de la línea perimetral que circunscribía la zona propuesta por la misma.

Tercero. Con fecha 2 de septiembre de 2016 Repsol Butano, SA, presentó la documentación requerida, excepto la correspondiente al expediente CG-270 que queda completada con fecha 15 de noviembre de 2016.

Cuarto. De la documentación presentada se comprueba que:

1. Repsol Butano, SA, ha definido los límites de la zona de distribución a reconocer según la disposición adicional antes citada utilizando puntos de referencia (vértices) identificados mediante coordenadas geográficas establecidas a partir del Sistema ETRS89, HUSO 29, constituyendo una línea perimetral situada a 150 metros de las canalizaciones existentes en el municipio de Cáceres.
2. La línea perimetral se ha determinado aplicando los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014, resultando que la misma está formada en su mayor parte por la intersección de circunferencias trazadas con el radio de 150 metros a partir de las canalizaciones existentes, siendo los vértices identificados los puntos de intersección de dos circunferencias.
3. Las coordenadas de los vértices de la línea perimetral que definen las zonas de distribución autorizadas junto con los números de expedientes que identifican las instalaciones, son las que se incluyen en el Anexo.



Quinto. Con fecha 14 de octubre de 2016 el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a la vista de la documentación presentada emite informe en el que propone sea reconocida a la empresa Repsol Butano, SA, las zonas de distribución definidas por los vértices identificados en el Anexo en el municipio de Cáceres.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver, emana por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE núm. 129, de 7 de julio) y el Decreto 262/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se atribuyen las competencias a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, correspondiéndole entre otras, la distribución de energía.

Segundo. El Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su disposición adicional primera "Instalaciones en servicio" regula la autorización a los titulares de las instalaciones de distribución de GLP y establece el procedimiento para delimitar y definir las zonas de distribución.

Tercero. Por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante la Instrucción 2/2014 se establece la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres sobre las zonas de distribución definidas en los planos presentados por Repsol Butano, SA, conforme a lo requerido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas se

RESUELVE :

Reconocer las zonas de distribución autorizadas para el suministro de GLP en el municipio de Cáceres, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye las zonas de distribución autorizadas correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Cáceres pertenecientes a la empresa Repsol Butano, SA,, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de GLP en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices y los expedientes que se indican en el Anexo, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Segunda. Repsol Butano, SA, como empresa distribuidora de GLP, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios



de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales de GLP cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, Repsol Butano, SA, quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible.

Cuarta. Repsol Butano, SA,, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 30 de noviembre de 2016.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO**

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:

ZONA 1 EXPEDIENTE: CG-527

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	723.684	4.373.950	V7	723.537	4.372.795
V2	723.830	4.373.856	V8	723.515	4.372.889
V3	723.813	4.373.675	V9	723.482	4.373.568
V4	723.633	4.373.625	V10	723.445	4.373.703
V5	723.910	4.373.186	V11	723.576	4.373.926
V6	723.956	4.373.005			

ZONA 2 EXPEDIENTE: CG-528

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	723.075	4.373.531	V6	723.254	4.372.812
V2	723.191	4.373.616	V7	723.010	4.372.986
V3	723.340	4.373.559	V8	723.305	4.373.086
V4	723.461	4.373.270	V9	723.189	4.373.181
V5	723.371	4.373.134			

ZONA 3 EXPEDIENTE: CG-530

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	724.357	4.372.141	V5	725.027	4.372.168
V2	724.540	4.372.227	V6	724.887	4.371.936
V3	724.714	4.372.147	V7	724.624	4.371.911
V4	724.771	4.372.276			



ZONA 4 EXPEDIENTE: CG-531

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	723.952	4.372.111	V4	724.039	4.372.279
V2	723.877	4.372.283	V5	723.994	4.372.263
V3	724.001	4.372.330	V6	724.039	4.372.147

ZONA 5 EXPEDIENTE: CG-534

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	725.918	4.373.214	V3	725.923	4.373.286
V2	725.879	4.373.254	V4	725.958	4.373.252

ZONA 6 EXPEDIENTE: CG-539

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	725.445	4.371.205	V4	725.363	4.371.871
V2	725.069	4.371.213	V5	725.465	4.371.810
V3	725.066	4.371.311			

ZONA 7 EXPEDIENTE: CG-540

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	726.470	4.374.513	V4	726.784	4.374.688
V2	726.587	4.374.838	V5	726.628	4.374.417
V3	726.703	4.374.761	V6	726.605	4.374.420



ZONA 8 EXPEDIENTE: CG-542

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	724.231	4.372.129	V5	724.290	4.372.303
V2	724.136	4.372.332	V6	724.407	4.372.352
V3	724.134	4.372.430	V7	724.426	4.372.390
V4	724.237	4.372.433	V8	724.635	4.372.300

ZONA 9 EXPEDIENTE: CG-543

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	724.093	4.372.556	V10	724.497	4.372.997
V2	724.186	4.372.791	V11	724.531	4.372.911
V3	724.009	4.372.860	V12	724.592	4.372.921
V4	723.901	4.372.861	V13	724.684	4.372879
V5	723.715	4.372.770	V14	724.734	4.372829
V6	723.681	4.372.830	V15	724.836	4.372841
V7	723.827	4.372.904	V16	724.896	4.372781
V8	724.089	4.372.977	V17	724.678	4.372444
V9	724.281	4.372.997	V18	724.633	4.372332

ZONA 10 EXPEDIENTE: CG-544

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	723.795	4.372.035	V3	723.855	4.372.274
V2	723.727	4.372.226	V4	723.885	4.372.078



ZONA 11 EXPEDIENTE: CG-549

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	725.973	4.367.505	V7	724.963	4.366.985
V2	725.847	4.367.668	V8	725.372	4.367.007
V3	725.642	4.367.629	V9	725.576	4.367.652
V4	725.430	4.366.957	V10	725.736	4.367.999
V5	725.262	4.366.359	V11	726.012	4.368.210
V6	724.958	4.366.507	V12	726.049	4.368.099

ZONA 12 EXPEDIENTE: CG-086

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	726.905	4.375.073	V5	727.530	4.375.466
V2	726.950	4.375.631	V6	727.418	4.374.991
V3	727.034	4.375.668	V7	727.100	4.375.020
V4	727.186	4.375.682			

ZONA 13 EXPEDIENTE: CG-120

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	725.977	4.373.974	V6	726.313	4.373.973
V2	725.995	4.374.577	V7	726.461	4.373.854
V3	726.138	4.374.634	V8	726.369	4.373.755
V4	726.303	4.374.569	V9	726.138	4.373.956
V5	726.462	4.374.240			



ZONA 14 EXPEDIENTE: CG-270

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	725.969	4.369.680	V9	726.121	4.370.795
V2	725.645	4.370.345	V10	726.380	4.370.839
V3	725.212	4.370.210	V11	726.486	4.370.717
V4	725.116	4.370.436	V12	726.400	4.370.666
V5	725.070	4.370.853	V13	726.411	4.370.525
V6	725.218	4.371.210	V14	726.076	4.370.366
V7	725.445	4.371.204	V15	726.362	4.369.761
V8	725.567	4.370.673			

ZONA 15 EXPEDIENTE: CG-283

Vértice	Coordenada X	Coordenada Y	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
V1	725.749	4.373.931	V5	725.821	4.374.455
V2	725.328	4.374.095	V6	725.976	4.374.358
V3	725.341	4.374.255	V7	725.966	4.373.936
V4	725.598	4.374.442			





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz. (2016061982)

Vista la solicitud presentada por parte de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local (con fecha de registro de entrada de 3 de octubre de 2016) de inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la modificación del Manual de Identidad Corporativa, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión de fecha 27 de febrero de 1999 aprobó los símbolos corporativos que se recogen en el Manual de Identidad Corporativa de la entidad local.

Segundo. El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2016 aprobó iniciar el procedimiento para la modificación del Manual de Identidad Corporativa de la entidad.

Con fecha de registro de entrada de 3 de octubre de 2016 se recibe en estas dependencias administrativas una certificación del Secretario General de la Corporación Local en la cual remite el acuerdo adoptado por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de la aprobación definitiva del nuevo Manual de Identidad Corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Tercero. En la comunicación anterior se solicita a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local la inscripción del acuerdo adoptado por la Corporación Local en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuyo artículo 6.3 atribuye a la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local la ordenación,



ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007).

Asimismo, la Orden de 30 de octubre de 2002 crea el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002 establece lo siguiente:

“Artículo 2. De la inscripción.

(...) 4. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 3 meses desde la aprobación del símbolo, honor o tratamiento y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura”.

En definitiva, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del nuevo Manual de Identidad Corporativa de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local,

RESUELVE :

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del Nuevo Manual de Identidad Corporativa de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.



Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2016.

La Secretaria General de Política
Territorial y Administración Local,
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2016, de la Consejera, relativa a la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del municipio de Valencia del Mombuey. (2016061981)

Ref. BC/BA-03/2015.

SFC.

Vista la solicitud presentada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (BADAJOZ) a esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local (con fecha de registro de entrada de 27 de abril de 2015), relativa a la aprobación de una modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de ese municipio, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz) tramitó el procedimiento de elaboración y aprobación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de ese municipio. Una vez realizado el trámite de información pública, y recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, con fecha 20 de junio de 2014, se aprobó provisionalmente por el Pleno corporativo la redacción definitiva del texto.

Segundo. Con fecha 30 de julio de 2014, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dicta una resolución en la cual aprueba la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales en el municipio de Valencia del Mombuey (Badajoz), la cual fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura núm. 159, de 19 de agosto de 2014.

Tercero. El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2015 adopta acuerdo para modificar el contenido del artículo 1 de la citada ordenanza. Con fecha de registro de entrada de 27 de abril de 2015, se recibe la solicitud de aprobación de una modificación por parte del mencionado Ayuntamiento.

Cuarto. Con fecha 1 de diciembre de 2016, la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local formula propuesta de resolución en la propone la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del municipio de Valencia del Mombuey (Badajoz), su publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, y su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De la competencia para la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza en cuestión.

Mediante Decreto 16/2015, de 6 de julio, se determina la composición y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la



creación, extinción y modificación de varias Consejerías. De conformidad con este decreto, las competencias que en materia de Administración Local e Interior estaban asignadas a la anterior Consejería de Hacienda y Administración Pública se atribuyen a la actual Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En este supuesto, corresponde a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la competencia para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Valencia del Mombuey (Badajoz).

A estos efectos citamos el artículo 75.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el cual dispone lo siguiente:

“4. Los Ayuntamientos y Juntas vecinales que, de acuerdo con normas consuetudinarias u Ordenanzas locales tradicionalmente observadas, viniesen ordenando el disfrute y aprovechamiento de bienes comunales, mediante concesiones periódicas de suertes o cortas de madera a los vecinos, podrán exigir a éstos, como condición previa para participar en los aprovechamientos forestales indicados, determinadas condiciones de vinculación y arraigo o de permanencia, según costumbre local, siempre que tales condiciones y la cuantía máxima de las suertes o lotes sean fijadas en ordenanzas especiales, aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo dictamen del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiere, o, en otro caso, del Consejo de Estado”.

Segundo. Del procedimiento instruido por el Ayuntamiento.

El procedimiento de elaboración de este proyecto de modificación de ordenanza se ha tramitado de conformidad con las previsiones que la Ley establece para la elaboración de estas disposiciones de carácter general (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 56 y 75 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 103.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Tercero. De la cuestión de fondo.

La modificación propuesta afecta exclusivamente al artículo primero, incorporando a la delimitación territorial del ámbito de aplicación de la norma (determinado en el artículo 1) diversas parcelas de titularidad municipal que no se incluyeron en el texto original. Ello determina que la propuesta realizada no altera el régimen jurídico de los bienes comunales de Valencia del Mombuey, pues el alcance de la misma se ciñe únicamente al ámbito territorial de la norma, incorporando parcelas rústicas que fueron omitidas en la redacción original del citado artículo primero de la norma.



Asimismo, se han observado en el texto finalmente remitido para su aprobación definitiva las observaciones realizadas en el dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, emitido con ocasión de la citada ordenanza.

En definitiva, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del municipio de Valencia del Mombuey (Badajoz) en los términos expuestos en el Anexo que se adjunta a esta resolución.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de diciembre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, previa tramitación administrativa correspondiente, se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 159, Resolución de 30 de julio de 2014, del Consejero, por la que se aprueba la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey.

Observado en el texto de la citada Ordenanza (artículo 1.º "Objeto"), la omisión de parcelas de titularidad municipal, se procede a tramitar procedimiento de modificación.

Con fecha doce de noviembre de dos mil catorce, el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria, aprueba inicialmente la modificación del citado artículo; el expediente de aprobación inicial, permaneció expuesto al público a efectos de presentación por los interesados, de alegaciones, reclamaciones o sugerencias contra el mismo (Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 219, de fecha 17 de noviembre de 2014 —Anuncio de inserción n.º 6812—) durante el plazo de treinta días, sin que durante dicho plazo se presentase alguna, resultando aprobada provisionalmente la modificación presentada por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015.

Se ha procedido a subsanar las deficiencias/consideraciones advertidas en Dictamen n.º 387/2015 evacuado con fecha 30 de julio de 2015 por el Consejo Consultivo de Extremadura.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto entre otras, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y acreditada la competencia de este Ayuntamiento para aprobar la modificación de la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de Bienes Comunales", se procede a la modificación de la misma en los siguientes términos:

Artículo único. Modificación de la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de Bienes Comunales del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey.

La Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, queda modificada como sigue

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los Bienes Comunales de Valencia del Mombuey, constituidos por las parcelas que seguidamente se relacionan; es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los Municipios en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2



de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 94 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los aprovechamientos susceptibles de realizar en los bienes que se relacionan, son los enumerados en el artículo 6.º de la presente Ordenanza.

POLÍGONO 1	PARCELAS
SIERRA S. ^a BARBARA	5, 6, 7, 8, 9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,17, 18, 19
LAS BUHARDITAS	25
LA JUNTA	24
LOS CARACOLES	26, 27, 28
POLÍGONO 2	PARCELAS
EL CUENCO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 15, 16,17, 18, 19, 20, 21
EL RISCO	14
EL MEREJIL	22, 23
LA GAMERA	24, 25, 26,27,28, 29, 30, 31,32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 46
EL CALABAZO	53, 54, 55, 56, 57
LAS HUERTAS	51,58, 59, 60, 61, 62, 66
LOS TORRADOS	67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82
CAÑADA	47, 48, 49, 50, 52
POLÍGONO 3	PARCELAS
NAVA DEL INGLES	1, 2
SIERRA B	3, 12, 13, 14
NAVA DEL INGLES	4, 5, 6
EL ESPARRAGO	7, 8, 9, 10, 11, 22, 23, 24, 25, 26, 27,28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47,48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80,81, 82, 84, 85, 86, 87,88, 89, 90, 91,92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 180, 181, 182, 184, 186, 187, 190



LAS HUERTAS	17, 18, 19, 20, 21
EL ROMERO	135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 164, 165, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 183, 185, 188, 189
LA AZUFREÑA	179
POLÍGONO 4	PARCELAS
EL HIGO	187, 188, 189, 190
CORRAL EJIDO	191, 192, 193, 194, 195, 196, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265
HUERTO SANTISIMO	197, 198, 199, 219, 220, 221, 229, 230, 231, 232, 233, 234
SIERRA LOS BUEYES	235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249
EL ARENAL	283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290
EL TORNO	291, 292, 293
CHARCO DEL CAMPILLO	294, 295, 296
EL PALOMO	297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315
LOS ALGARVES	316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 365
LA DEHESA	366
CERRO LA FUENTE	367, 368
SAN BENITO	369
CERRO VILANO	370
PICACHO	144, 371
CERCA LA VILLA	372
VALLEHERMOSO	200



LA MAGRERA	260, 261, 262, 263, 264, 265
EL ROMERO	277, 278, 279, 280, 281, 282
POLÍGONO 5	PARCELAS
LA DEHESILLA	2, 3, 4, 5, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 108, 109, 110, 111, 117, 118, 119, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 170
MINAMARIN	41, 42, 43, 44
EL TEJAR	217, 218, 219, 220, 221, 222, 223
POLÍGONO 6	PARCELAS
LA FONTANILLA	15, 16, 17, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 88, 89, 90
EL TRAMPI	1, 3, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 72, 74, 75, 76, 77
LAS CONTIENDAS	54, 55, 56, 57, 58, 216, 217, 344
EL CRISPIN	65, 66, 67, 68
LA GAMONOSA	135
CABEZA REAL	136, 137, 138, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181
CALZADILLA	182, 183, 184, 185, 186, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197
LOS CHOZONES	198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209
CAÑADA	210, 211, 212, 213, 214, 215, 218, 219, 220, 221, 222
LOS CABRILES	225, 226, 228, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243
LA HERRUMBRE	244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274
LOS OVEJEROS	275, 276



LA HIDALGA	277, 278, 281, 282
VALLE SAPITO	279, 280
EL GAVILAN	286, 287, 288, 289, 290, 306, 307, 313, 317, 319, 320, 321, 322, 323, 324
JATOQUEO	297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 308, 309
LAS CORRALADAS	325, 326
VALDELAPIEDRA	327, 328, 337, 338, 339, 340, 341
PIEDRA BUCARA	310, 311, 312, 314, 315, 316, 318, 329, 330, 331, 332, 333
LOS CHARCOS	334
SIERRA MARIA MARTIN	335, 336
LA SAETA	343, 345, 346
VALDEBUJON	164, 165, 166, 167, 168
LAS MAYAS	2
LAS VIÑAS	342
POLÍGONO 7	PARCELAS
EL HIGO	1, 2, 3
VERENGUE	4, 5, 6, 7
ERAS ALTAS	8, 9, 10, 13, 14, 15, 16
EL POCITO	11, 12, 17,
VALDELAPIEDRA	22, 23, 24, 25,
SIERRA DE LAS HIGUERAS	19, 20, 21, 26, 27
NIJATA	28, 29, 30, 31, 32, 33, 34
EL RONQUILLO	35, 36, 37, 38, 39
VALREDONDO	40, 41, 42, 43, 44, 45, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59
VALDELASYEGUAS	46, 47, 48, 49, 51
LA CARRASCA	50, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71



VALUENGO	72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82
FUENTE EL GALLO	18
POLÍGONO 8	PARCELAS
VALUENGO	63, 64, 65, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111
LAS TAPIAS	76, 77, 78, 79, 80, 81, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 130, 132, 134
CERRO GARCIA	112, 123, 124, 125
EL RESBALOSO	126, 127, 131, 133
LA CORDERA	128, 129
EL MANGO	135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144
LOS LOBATOS	11, 12, 13, 14, 15, 16, 29,30 31, 32, 33, 34, 42
NIJATA	20, 21, 22, 23,
CERRO ANTÓN	24, 27, 28
LLANOS DE NOA	86, 87, 88, 89, 90,
LOS LETREROS	7, 8, 9, 10, 18,19
LA MANILLA	35,36, 37, 38, 39, 82, 83, 85
LAS CARNICERIAS	43, 44, 45, 46, 47, 48, 49
LOS JABALES	51, 52, 53, 54, 55, 57,70
CORRAL NEGRO	58, 59, 60, 61
LOS CASTILLEJOS	62, 66, 67, 68, 73, 74
LA CARRASCA	1, 2, 3
LA PAVONA	4, 5 , 6
LOS HABALES	17, 56
HIGUERITA	25,26
LOS LINARES	40,41
EL ROSAL	50, 69, 71, 72, 75



POLÍGONO 9	PARCELAS
LAS TRANCAS	1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22
EL GAMO	50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61
LA ENCINOSA	54, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83
LA MANILLA	6, 7, 8, 9, 10
LA CONEJA	24, 23, 25, 42, 44, 46, 47, 48, 49
EL HIGUERON	27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45
FULADERA	52, 53
LAS BRUJAS	85
LLANOS DE NOA	13, 14, 26
POLÍGONO 10	PARCELAS
LA PARRILLA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 15
LAS HOYAS	10, 11, 12, 13, 14, 20, 27
LOS GUIJARROS	7, 8, 9, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 52, 60, 62, 65, 66
SIERRA MARIA MARTIN	16, 18, 19, 39, 40, 41, 48, 49, 50, 51, 54, 55
ORCAJOS	45, 46, 47
CALZADA	53, 59
ROCHA EL BUHO	56
FULADERA	57, 58
PIEDRA BUCARA	17
LOS CHARCOS	42, 43, 44
VEGA ZORRERO	61, 63, 64

Dos. El segundo párrafo del apartado 2 del artículo 5 se renumera como artículo 6, el cual queda redactado como sigue:

“Artículo 6. Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán:



- a. Aprovechamiento de montanera, hierbas y rastrojeras.
- b. Aprovechamiento de leñas.
- c. Aprovechamiento de las dehesas.
- d. Aprovechamiento micológico, (gurumelos, setas, hongos, etc.).
- e. Aprovechamiento de caza.
- f. Aprovechamiento industrial y apícola”.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Junta de Extremadura y el día siguiente de su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 168/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres.
(2016061976)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 0168/2016, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, a instancias de Alberto Marcos Fernández, contra la Resolución de la Directora General de Personal Docente de 31 de agosto de 2016, por la que se acuerda la toma de posesión del recurrente en su puesto de trabajo.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesado para que pueda personarse, si a su derecho conviniera, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 12 de diciembre de 2016.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 356, 357 y 359 del polígono 9. Promotor: D. José Antonio Carmona Sánchez, en Campanario. (2016081580)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 356 (Ref.ª cat. 06028A009003560000AP), parcela 357 (Ref.ª cat. 06028A009003570000AL) y parcela 359 (Ref.ª cat. 06028A009003590000AF) del polígono 9. Promotor: D. José Antonio Carmona Sánchez, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 18 de noviembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2016 sobre exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria denominada "Vereda del Campo de la Vieja", en el término municipal de Villagarcía de la Torre. (2016081678)

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el artículo 217, así como lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en virtud de lo previsto en el artículo 25 del citado Reglamento, se ha solicitado por D. Juan Martín Matías, la permuta de terrenos de la vía pecuaria: Vereda del Campo de la Vieja al paso de ésta por las parcelas 50,51,52,53 del polígono 16 del término municipal de Villagarcía de la Torre (Badajoz).

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta de terrenos quedará expuesta al público en el Ayuntamiento de Villagarcía de la Torre, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 2 de diciembre de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Los Barruecos".
(2016081680)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Los Barruecos", se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 12 de diciembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar".

(2016081683)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cueva de Castañar", se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 12 de diciembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León".

(2016081684)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Cuevas de Fuentes de León", se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 12 de diciembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Mina La Jayona".

(2016081685)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el proyecto de Orden por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural "Mina la Jayona", se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de orden estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 12 de diciembre de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza e higiene en los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (6 lotes)". Expte.: 1612SE1CA456. (2016081686)

1 ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1612SE1CA456.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza e higiene en los centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (6 lotes).
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Mérida.
 - Lote 2: Badajoz.
 - Lote 3: Don Benito.
 - Lote 4: Zafra.



Lote 5: Cáceres.

Lote 6: Plasencia.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios y 90920000-2 Servicios de higienización de instalaciones.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: Sí.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

– Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: hasta 65 puntos.
- Mejoras en el incremento de los servicios relacionados con la higiene: Hasta 12 euros.
- Mejoras en el incremento en las tareas de limpieza trimestral: Hasta 6 puntos.
- Mejoras en el incremento en las tareas de limpieza mensual: Hasta 6 puntos.
- Mejoras en el incremento en las tareas de limpieza semanal: Hasta 6 puntos.
- Mejoras medioambientales: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 1.663.541,10 euros.

IVA (21,00 %): 349.343,64 euros.

Importe total: 2.012.884,74 euros.

Valor estimado: 3.327.082,22 euros.

Euros	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE CON IVA	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	343.265,94 €	72.085,85 €	415.351,79 €	686.531,88 €
LOTE 2	296.632,20 €	62.292,76 €	358.924,96 €	593.264,40 €
LOTE 3	99.886,21 €	20.976,10 €	120.862,31 €	199.772,41 €
LOTE 4	178.553,75 €	37.496,29 €	216.050,04 €	357.107,51 €
LOTE 5	405.749,50 €	85.207,40 €	490.956,90 €	811.499,01 €
LOTE 6	339.453,50 €	71.285,24 €	410.738,74 €	678.907,01 €



Anualidades:

2017: 2.012.884,74 euros.

LOTES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (euros)
LOTE 1 MÉRIDA	1201 311A 22700	150.000,00
	1205 354B 22700	125.000,00
	1208 353C 22700	140.351,79
	TOTAL	415.351,79
LOTE 2 BADAJOZ	1201 311A 22700	70.000,00
	1205 354A 22700	50.000,00
	1205 354B 22700	58.924,96
	1206 116A 22700	180.000,00
	TOTAL	358.924,96
LOTE 3 DON BENITO	1202 312A 22700	30.200,00
	1203 314A 22700	25.000,00
	1204 312B 22700	23.662,31
	1205 354C 22700	9.000,00
	1206 116A 22700	33.000,00
	TOTAL	120.862,31



LOTE 4 ZAFRA	1202 331A 22700	75.000,00
	1203 353A 22700	25.000,00
	1204 353A 22700	22.144,00
	1205 354B 22700	75.000,00
	1206 116A 22700	18.906,04
	TOTAL	216.050,04
LOTE 5 CÁCERES	1201 311A 22700	190.422,90
	1203 322F 22700	150.534,00
	1205 354B 22700	140.000,00
	1206 115B 22700	10.000,00
	TOTAL	490.956,90
LOTE 6 PLASENCIA	1201 311A 22700	70.000,00
	1202 312A 22700	50.000,00
	1204 312B 22700	25.000,00
	1205 354A 22700	100.000,00
	1205 354B 22700	100.738,74
	1208 353C 22700	65.000,00
	TOTAL	410.738,74

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación del lote/s del que resulte adjudicatario (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203 / 002031.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página Web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 23 de enero de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.



d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de febrero de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de febrero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, avda. Luis Ramallo s/n, de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 26 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

9 de diciembre de 2016.

Mérida, 14 de diciembre de 2016, El Secretario General, (PD Resolución de 16/9/15. DOE n.º 184, de 23/9/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la contratación por exclusividad del suministro de "Medicamentos para el Hospital Don Benito-Villanueva (Zytiga 250 mg/comp; Rezolsta 800/150 mg/comp; Velcade vial 3,5 mg; Caelyx vial 2 mg)". Expte.: CS/03/C000000527/16/PNSP. (2016081674)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/C000000527/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Medicamentos para el Hospital Don Benito-Villanueva (Zytiga 250 mg/comp; Rezolsta 800/150 mg/comp; Velcade vial 3,5 mg; Caelyx vial 2 mg).
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000.
- e) Acuerdo marco:
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.186.082,84 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 564.801,88 €.

IVA (4 %): 22.592,05 €.



Importe total: 587.393,40 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2016.
- c) Contratista: Janssen Cilag, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 562.634,75 €.
 - IVA (4 %): 22.505,39 €.
 - Importe total: 585.140,14 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Don Benito, 12 de diciembre de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 12 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es la contratación por exclusividad del suministro de "Medicamentos (Alimta vial 500 mg) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva". Expte.: CS/03/C000000528/16/PNSP. (2016081675)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/C000000528/16/PNSP.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos (Alimta vial 500 mgrs) para el tratamiento específico de pacientes del Hospital Don Benito-Villanueva.



- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33600000.
- e) Acuerdo Marco:
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad por exclusividad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

233.100,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 111.000,00 €.

IVA(4 %): 4.440,00 €.

Importe total: 115.440,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de junio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2016.
- c) Contratista: Lilly, SA.
- d) Importe adjudicación o canon:
 - Importe neto: 111.000,00 €.
 - IVA (4 %): 4.440,00 €.
 - Importe total: 115.440,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170 d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP.

Don Benito, 12 de diciembre de 2016. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 4/12/2015), FRANCISCO JAVIER VALADÉS RODRÍGUEZ.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 12 de diciembre de 2016 sobre aprobación el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales. (2016ED0198)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2016 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Villasbuenas de Gata: Acuerdo para la delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como ejecutiva de las tasas por la prestación de los servicios de Agua, Basura y Alcantarillado, así como de los que ya tiene delegados con anterioridad del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica, Urbana), Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y las Tasas de Canalones, Tránsito de Ganado y Depuración de aguas residuales y en vía ejecutiva el resto de Tributos, (Tasas, Contribuciones Especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 12 de diciembre de 2016. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 12 de diciembre de 2016 sobre aprobación del Convenio de Delegación entre los Ayuntamientos de Villasbuenas de Gata y Torrecillas de la Tiesa y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. (2016ED0199)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2016, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre los Ayuntamientos de Viillasbuenas de Gata y Torrecillas de la Tiesa y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en cuan-



to a la gestión y recaudación de multas por infracciones sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial. Así como encomendar al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial, la gestión de las competencias delegadas por el referido Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 12 de diciembre de 2015. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre Estudio de Detalle. (2016081549)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de octubre de 2016, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. Hispanidad n.º 61, tramitado a instancias de D. Cesáreo Mateos Vicente en representación de Subus Grupo de Transporte, SL, concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros de Cáceres, cuyo objeto es modificar la línea de retranqueos respecto de la alineación oficial establecida para la Norma Zonal N.Z. 5.1 del Plan General Municipal en el área de movimiento de la parcela situada en la avda. de la Hispanidad, 61, medianero a la Estación de Autobuses de Cáceres y el Colegio María Auxiliadora.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 11 de noviembre de 2016 y con el numero CC/025/2016.

Cáceres, 16 de noviembre de 2016. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@gobex.es